30/06/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Es posible la coautoría en el delito de falsedad

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que lo relevante es la presencia del autor de la estafa, y el dominio funcional de la acción, ya que «la autoría en el delito de falsedad no se limita a la persona concreta que realice la materialidad de la imitación de la firma u otro elemento mendaz en que tal falsedad consista, sino que cabe la coautoría».

El error del tribunal de instancia parte de una consideración errónea que expresa en la sentencia, por lo que el motivo se estima para considerar autores del delito de falsedad a los dos acusados que planearon la acción y se beneficiaron de la falsificación de los contratos disponiendo de un efectivo dominio del hecho.

Consecuentemente, el motivo se desestima. La doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo sobre la habilidad de la declaración del coimputado puede resumirse en los siguientes pasos:

a) La declaración incriminatoria de un coimputado es prueba legítima desde la perspectiva constitucional.
b) Aunque es ins
...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |